

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:														
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Número de Expediente</td> <td>1/GSP/2009</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Procedimiento</td> <td>ABIERTO</td> </tr> <tr> <td>Publicidad:</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Contrato:</td> <td>GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO (CONCESIÓN)</td> </tr> <tr> <td>Tramitación:</td> <td>ORDINARIA</td> </tr> <tr> <td>Criterios Adjudicación:</td> <td>VARIOS CRITERIOS</td> </tr> </table>	Número de Expediente	1/GSP/2009	Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Publicidad:	SI	Tipo de Contrato:	GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO (CONCESIÓN)	Tramitación:	ORDINARIA	Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
Número de Expediente	1/GSP/2009													
Tipo de Procedimiento	ABIERTO													
Publicidad:	SI													
Tipo de Contrato:	GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO (CONCESIÓN)													
Tramitación:	ORDINARIA													
Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS													
2. OBJETO DEL CONTRATO: <i>Servicio público de residencia y/o vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado</i>														
CPA: 853112														
3. A ABONAR POR EL AYUNTAMIENTO														
PRECIO: 18,71 euros/plaza ocupada/día y 2,99 euros de IVA. PLAZAS DISPONIBLES: 20														
ANUALIDADES: 2009 PRORROGABLE A 2010														
REVISIÓN DE PRECIOS SEGUN ESTABLEZCA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO PLAZA OCUPADA/DIA DEL CENTRO														
4. FINANCIACIÓN														
FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA, TARIFAS USUARIOS Y, EN SU CASO, DEL AYUNTAMIENTO														
5. PLAZO DE EJECUCIÓN														
UN AÑO	PRÓRROGA: SI	DURACIÓN MÁXIMA ¹ : DOS AÑOS												
6. GARANTÍAS														
PROVISIONAL: SI	ASCIENDE A 500 €													
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE AL 5 %													
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI														

¹ Incluidas las prórrogas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA Y/O VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES DE APOYO INTERMITENTE O LIMITADO (INCLUYE SERVICIO DE COMIDA Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA), MEDIANTE CONCESIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de residencia y/o vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (incluye servicio de comida y la explotación de la cafetería) cuya codificación es CPA 85.31.12.

La residencia y/o vivienda tutelada es un servicio destinado a personas con discapacidad necesidades de apoyo intermitente o limitado y con cierta autonomía personal, que por distintas razones tengan dificultad para la integración familiar normalizada. Su objetivo general es garantizar los servicios de alojamiento y manutención y prestar apoyo en las actividades que precisen.

Objetivos específicos:

- Prestar atención integral y personalizada de todos y cada uno de los residentes.
- Ofrecer servicios de alojamiento y manutención.
- Garantizar el acceso a la atención médico-sanitaria y psicosocial.
- Potenciar la integración social y/o laboral de los usuarios y la participación comunitaria.
- Favorecer la adaptación del residente en una convivencia positiva con su grupo de iguales así como la integración en la vida diaria del centro.
- Potenciar la coordinación con la familia para unificar criterios con el fin de llevar a cabo un plan de actuación conjunto.
- Procurar el máximo de calidad de vida de los residentes.
- Procurar un entorno doméstico y familiar donde conceptos como privacidad, propiedad, seguridad física y psicológica, relaciones interpersonales, confianza y estabilidad deben ser garantizadas.
- Prestar el servicio de cafetería y el mantenimiento y limpieza de las instalaciones

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de residencia y/o vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (incluye servicio de comida y la explotación de la cafetería), será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.miajadas.es>

CLÁUSULA CUARTA. Cantidad a abonar por el Ayuntamiento al concesionario

El precio a satisfacer por parte del Ayuntamiento al concesionario por la gestión del servicio se fija en la cantidad de 18,71 euros/plaza ocupada/día y 2,99 euros de IVA, siendo 20 el número de plazas disponibles del Centro, si bien la hipótesis de trabajo parte de una ocupación inicial de 11 plazas.

El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

El precio viene establecido por la Comunidad Autónoma que fija el coste plaza y día para la subvención de mantenimiento del centro y que a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura producirá la revisión automática del precio inicial del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de residencia y/o vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (incluye servicio de comida y la explotación de la cafetería) será de 1 año, con un máximo de dos años incluidas las prórrogas

Podrá existir hasta una prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España nº 10 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por cualquiera de las formas y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de residencia y/o vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado, mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA²

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado

² De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional de 500 euros o resguardo acreditativo de su constitución.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la

jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de residencia y/o vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado, mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:
_____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- *Proyecto de explotación que incluirá estudio económico financiero de la futura explotación del servicio.*
- *Plan de mejoras de recursos materiales y equipamiento auxiliar.*
- *Cuantificación y descripción de los recursos humanos a adscribir al servicio.*

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 500,00 € que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Primer criterio: Oferta económica: Valoración económica de las mejoras propuestas. Se presentará en todo caso, proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio incluyendo valoración económica de las mejoras si las hubiere: hasta 4 puntos,

Para la valoración de la oferta económica se tendrá en cuenta el estudio económico justificativo de los costes del servicio presentado por el licitador. A estos efectos la Mesa de contratación comprobará que las diferentes partidas que componen los costes de explotación del servicio sean razonables y aceptables para obtener un nivel de prestación equivalente, como mínimo, al de la situación actual con las ampliaciones que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas. Con

objeto de poder realizar una comparación económica de las propuestas ofertadas, cuando en el estudio de las mismas se detecten, en alguna de ellas, carencias de actividades a desarrollar exigidas en este Pliego o se ofrezcan medios materiales, humanos y formas de prestación del servicio que no contemple partidas de costes coherentes, se procederá a su homogeneización incluyéndose, los valores presupuestados por el resto de los licitadores, al precio mayor de las ofertas presentadas (en estos apartados).

La fórmula para la obtención de puntuación, una vez realizados los ajustes de homogeneización si fueren necesarios, tendrá en cuenta la valoración económica de las mejoras propuestas según el presupuesto presentado por cada licitador en la forma indicada.

La ponderación de este criterio se realizará tomando como referencia el comparativo que suponen las mejoras sobre el presupuesto de licitación, otorgándole a la diferencia y a estos solos efectos, la consideración de baja.

Puntuación del criterio económico (Peco). = 4 puntos

Entre todas las ofertas admitidas se obtendrá la media aritmética de ellas. Se calculará el porcentaje de baja de dicha media con respecto al presupuesto de licitación, al que llamaremos baja media (Bmed).

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas admitidas (B).

Todas las ofertas admitidas tendrán una puntuación que se obtendrá de la siguiente forma:

1. La oferta más barata de las admitidas (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (Peco).

2. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).

3. En los demás casos, el resto de ofertas se puntuará de acuerdo a una parábola de segundo grado con las siguientes condiciones:

a. La oferta más barata de las admitidas (Bmax) se puntuará con la puntuación máxima del criterio económico (Peco).

b. La parábola tendrá su vértice y máximo para la oferta más barata de las admitidas (Bmax)

c. Las ofertas al tipo o baja nula se puntuarán con Po' que se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$Po = Peco \times (1 - (Bmed/Bmáx)^2)$$

Segundo Criterio: Mejoras en los recursos humanos a adscribir al servicio. Se valorará el número de puestos de trabajo que exceda de tres y medio: Hasta 3 puntos

- 1 punto por cada puesto de trabajo que exceda de 3,5.

Tercer Criterio: Plan de trabajo y recursos: Mejoras en programación, recursos materiales y equipamiento auxiliar: hasta 2 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D^a. M^a Luisa Corrales Vázquez, primera teniente de Alcalde, que actuará como Presidenta de la Mesa.

— D. Luis Cuadrado Loro, concejal del área de servicios sociales. Vocal.

— D. Ascensión Montero Pérez, funcionaria del Ayuntamiento. Vocal.

— La Secretaria de la Corporación

— El Interventor

— D. Ana Belén Pérez Amado, funcionaria del Ayuntamiento que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil no sábado tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que existe oferta anormalmente baja en relación con el precio en los supuestos recogidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, pliegos de condiciones y reglamentación del servicio, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica correspondiente.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su

otorgamiento, que para el supuesto de que procedan de un disminución de la ocupación, sólo se compensará si la plazas ocupadas fueran inferior a nueve.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Precio público

El precio público a pagar por los usuarios del servicio será las aprobadas en la correspondiente Ordenanza, siendo el Ayuntamiento quien realice la gestión de cobro de las mismas para financiar las cantidades a abonar al concesionario. Esta gestión íntegramente municipal directa no afectará a los términos económicos de la concesión.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de precios

La revisión del precio a pagar por el Ayuntamiento en función del coste plaza ocupada/día se realizará de forma automática a la revisión de este parámetro por la Comunidad Autónoma para la subvención de mantenimiento del Centro que incluye el porcentaje a abonar por los usuarios.

Con carácter extraordinario se compensará al concesionario si el número de plazas ocupadas deviene inferior a nueve siempre que quede debidamente acreditado que se debe a causas imprevisibles ajenas al concesionario, y que el servicio funciona correctamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 1 mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la clausula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Miajadas a 23 de enero de 2009

El Alcalde,

Fdo. : Antonio Díaz Alías